

## **CAPÍTULO I DEL OBJETO Y ÁMBITO**

**Artículo 1.- Del objeto.-** La presente normativa tiene por objeto establecer el procedimiento para el tratamiento de las solicitudes de tercera matrícula de los estudiantes de la Universidad de las Artes.

**Artículo 2.- Del ámbito.-** La presente normativa se aplica a los estudiantes de tercer nivel de la Universidad de las Artes que hayan reprobado por segunda ocasión una asignatura dentro de su plan de estudios.

## **CAPÍTULO II DEFINICIONES**

**Artículo 3.- Tercera Matrícula.-** La tercera matrícula es el registro especial que la Universidad de las Artes otorga, en casos individuales y excepcionales, a los estudiantes que por circunstancias de fuerza mayor, calamidad doméstica grave o enfermedad, no hayan podido continuar sus estudios mientras hacían uso de su segunda matrícula.

**Artículo 4.- Sobre la Comisión de Tratamiento de Solicitudes.-** La Comisión de Tratamiento de Solicitudes está compuesta por los Directores de las Escuelas o sus delegados, la Secretaria General y el Secretario Académico, quien la preside. Los miembros de la Comisión de Tratamiento de Solicitudes son los encargados de evaluar y decidir sobre las solicitudes de los estudiantes de la Universidad de las Artes, incluidas aquellas de tercera matrícula.

## **CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO**

**Artículo 5.- Solicitud de tercera matrícula.-** Los estudiantes que hayan reprobado una materia por segunda ocasión, deberán solicitar por escrito la aprobación de tercera matrícula a la Comisión de Tratamiento de Solicitudes.

La solicitud deberá incluir los siguientes datos:

- Nombres y apellidos del estudiante.
- Número de cédula.
- Carrera y nivel del estudiante.
- Nombre de la materia para la cual solicita la tercera matrícula.
- Correo electrónico institucional y personal.
- Número de teléfono.

- Justificación detallada, incluyendo documentos de respaldo de los motivos por los cuales se solicita la tercera matrícula. Si la solicitud no incluye los documentos de respaldo no podrá ser tramitada.

La solicitud deberá ser presentada en la Secretaría Académica hasta 15 días antes del inicio del registro del periodo académico ordinario del semestre siguiente. Excepcionalmente se recibirán las solicitudes de tercera matrícula de aquellos estudiantes que se encuentren cursando materias en periodo intensivo.

**Artículo 6.- Periodo establecido para tratar solicitudes de tercera matrícula.**- La Comisión de Tratamiento de Solicitudes se reunirá en la fecha establecida por la Secretaría Académica, la cual deberá realizarse máximo una semana antes del inicio del periodo de registro ordinario del semestre siguiente.

**Artículo 7.- Casos de aprobación de la solicitud de tercera matrícula.**- La tercera matrícula será aprobada en uno de los siguientes casos de acuerdo al Reglamento de Régimen Académico Interno de la Universidad de las Artes y la normativa legal vigente:

- a) Cuando, para concluir la carrera, al estudiante le falte únicamente aprobar hasta dos asignaturas y/o realizar las prácticas pre profesionales en las unidades académicas que las consideran como parte de la malla curricular de la carrera;
- b) Cuando situaciones de fuerza mayor, calamidad doméstica grave o enfermedad hubiesen imposibilitado la continuidad de los estudios, mientras hacía uso de su segunda matrícula. El estudiante deberá probar la veracidad de su petición con la presentación de los documentos respectivos emitidos por instituciones y organismos legalmente reconocidos.

**Artículo 8.- Instancias de aprobación y apelación de solicitudes de tercera matrícula.**- La aprobación o no de las solicitudes de tercera matrícula será realizada por la Comisión de Tratamiento de Solicitudes. De la decisión tomada por la Comisión cabe únicamente apelación ante la Comisión Gestora cuya resolución será definitiva.

La Secretaría Académica se encargará de notificar al estudiante la resolución de la Comisión de Tratamiento de Solicitudes.

### CAPÍTULO III

#### NORMAS A RESPETAR EN CASO DE OTORGAMIENTO DE TERCERA MATRÍCULA

**Artículo 9.- Criterios vinculados a la aprobación de la tercera matrícula.**- En caso de aprobación de la solicitud, la tercera matrícula se vincula a los siguientes criterios:

- a) El estudiante con tercera matrícula deberá inscribirse en las asignaturas de arrastre y las de tercera matrícula. Adicionalmente podrá tomar las materias que requiera para completar el registro que le otorgue la condición de alumno regular. Esto es, quienes se encuentren matriculados en al menos el 60% de las materias que permita su malla curricular por cada periodo académico.
- b) El estudiante que tenga más de una asignatura en tercera matrícula, tomará obligatoriamente primero la asignatura que se encuentre en el nivel académico menor de su plan de estudios.
- c) En la tercera matrícula o registro de la materia, curso o nivel académico no existirá opción a examen de gracia o de recuperación.

- d) El estudiante podrá solicitar, por una vez, la anulación de la tercera matrícula a la Secretaría Académica siempre y cuando no registre calificaciones durante el periodo académico, finalizado el cual no podrá solicitar dicha anulación.
- e) Los alumnos que se encuentren en tercera matrícula deberán obtener un promedio general de 8 puntos al finalizar el semestre. El estudiante que no cumpla con esta condición será retirado permanentemente de la Universidad de las Artes.

**Artículo 10.- Reprobación de la asignatura con tercera matrícula.-** En caso de que un alumno repruebe por tercera ocasión una misma asignatura perderá el derecho a la titulación, tal como se menciona en la Décima Cuarta Disposición General del Reglamento de Régimen Académico aprobado por el Consejo de Educación Superior, el cual menciona que: *“ Si un estudiante hubiese reprobado por tercera vez una determinada asignatura, curso o su equivalente no podrá continuar, ni volver a empezar la misma carrera en la misma IES en cuyo caso deberá solicitar su ingreso en la misma carrera en otra IES, que de ser pública no aplicará el derecho de gratuidad. Se exceptúan de lo dispuesto aquellos estudiantes que cambien de carrera por única vez”*.

Certifico que la presente normativa fue analizada y aprobada por la Secretaría Académica.

Guayaquil, 23 de agosto de 2017



**William Herrera Ríos**  
**Secretario Académico**